BASES CONCURSO
"Gana 1 Scooter eléctrico"
Producto: Vida con ahorro MetLife – Cencosud Scotiabank

En Santiago de Chile, a lunes 20 de abril del 2023, **MetLife Chile Seguros de Vida S.A.**, **RUT N° 99289000-2**, con domicilio en **Agustinas 640 - Piso 1, Santiago Centro - Santiago**, representada en este acto por don Javier Cabello Cervellino, cédula nacional de identidad N° 13.680.348-4 y doña María Francisca Celedón Solervicens, cédula nacional de identidad Nº 10.460.922-8, en adelante a indistintamente **"La Compañía",** ha encargado a **CAT CORREDORES DE SEGUROS Y SERVICIOS S.A., RUT: 77.218.570-7**, representada en este acto por don Francisco Miranda Galvez , cédula nacional de identidad N° 16.492.533-1 y doña Carolina Lobos Pedreros, cédula nacional de identidad N° 16.267.660-1, en adelante e indistintamente el **"Coordinador",** la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

1.1 Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, **CAT CORREDORES DE SEGUROS Y SERVICIOS**, por cuenta de **MetLife Chile Seguros de Vida S.A.**, realizará un concurso denominado **"Gana 1 Scooter eléctrico**" en adelante "**el concurso",** cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

MetLife Chile Seguros de Vida S.A., es quien financia y organiza el concurso, correspondiéndole a **CAT CORREDORES DE SEGUROS Y SERVICIOS,** la coordinación de éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia.

2.1 La vigencia del Concurso será desde el día 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: **Participantes.**

3.1 Los clientes que compren con cualquier medio de pago un Seguro de Vida con ahorro a través del sitio web www.seguroscencosud.cl, durante la vigencia del concurso, estarán participando automáticamente por 1 de los 2 premios de "Scooter eléctrico", que serán entregados por el **Coordinador.**

3.2 El premio, denominado "Un Scooter eléctrico" consiste en 1 scooter eléctrico valorizado en $470.000 aprox., el cual será entregado de forma presencial al titular de la compra del seguro Vida con ahorro al término del concurso.
3.3 Los 2 premios de "Un Scooter eléctrico" cada uno, se sortearán al azar entre todos los clientes que hayan comprado su Seguro de Vida con ahorro durante la vigencia del Concurso. Y se entregaran a los 2 ganadores del sorteo, según lo siguiente:

Participan todos los clientes que compren el producto “Seguro Vida con ahorro” en www.Seguroscencosud.cl, entre el 01 de mayo y el 30 de junio del año 2023.
Puede participar todos quienes compren el Seguro de Vida con ahorro en las fechas indicadas precedentemente. Sin exclusión del medio de pago que utilicen.

ARTÍCULO CUARTO: Exclusiones.

Quedan excluidos de participar del Concurso:
4.1 El personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al **Coordinador**, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

4.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, y con él, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

4.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

4.4 Todos los colaboradores de la empresa CAT Administradora de Tarjetas S.A. y de **CAT CORREDORES DE SEGUROS Y SERVICIOS S.A.**

ARTÍCULO QUINTO: Premios. –

5.1 El premio, en adelante el “Premio”, cada uno de los 2 ganadores recibirá 1 Scooter eléctrico, en tanto se haya realizado el pago de la prima dentro del periodo promocional.

ARTÍCULO SEXTO: Sorteo. –

6.1 Se efectuará un sorteo el jueves 27 de julio de 2023, entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo tercero de las presentes Bases. Lo anterior, en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su suplencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente Nº 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del **Coordinador** designado para tal efecto.

6.2 El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Entrega del Premio. –

7.1 El Premio será entregado, a través de la empresa de publicidad Eventos Producción publicidad DYU BERLIN COMUNICACIONES LIMITADA. RUT: 76.108.021-0, previa

confirmación fidedigna por parte del **Coordinador** de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de los requisitos indicados en las presentes Bases.

7.2 El **Coordinador** se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte, es dable indicar que todos aquellos documentos se deben encontrar vigentes al momento de ser solicitados. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al **Coordinador** dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el **Coordinador** le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no podrá ser considerado como tal.

7.3 Para lo anterior, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la realización del sorteo respectivo, los ganadores serán publicados en www.tarjetacencosud.cl y/o contactados por el **Coordinador**, por e-mail o llamado telefónico;

7.4 El premio será avisado al ganador vía página web www.tarjetacencosud.cl y al e-mail registrado por los clientes ganadores en el sitio www.seguroscencosud.cl. Al momento de la contratación del Seguro, mediante un envío de correo electrónico emitido por Seguros Cencosud.

7.5 Los ganadores que cuyo contacto no hubiese sido posible efectuar por los medios ya indicados, dentro de los 3 días hábiles contados desde la fecha de publicación de resultados del sorteo correspondiente, perderán todo derecho al respectivo Premio;

7.6 No podrán retirar sus premios los ganadores que presenten impago de la prima o renunciado el seguro de Vida con ahorro contratado para participar en el concurso.

7.7 Los ganadores que no fueren contactados dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de resultados del sorteo correspondiente perderán todo derecho al respectivo Premio

7.8 No habiendo sido contactado ningún ganador, se realizará un nuevo sorteo aislando a ganadores contactados y no contactados el día 30 de agosto, y así cada 35 días hasta entregar el premio

7.9 Autorizaciones: Las personas que participen en este concurso, autorizan en forma no exclusiva al **Coordinador** para que, en el evento de resultar ganadores, se publique su nombre completo, número de cédula nacional de identidad, ocultando los últimos 3 dígitos y el digito verificador, fotografías y/o videos, en los medios de comunicación que el **Coordinador** considere convenientes, dentro del territorio de Chile, solo para efectos del concurso. Asimismo, en caso de proceder de acuerdo con la mecánica, los ganadores deberán ceder los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que se creen con

ocasión del concurso. En ambos casos, el Premio también se entenderá como la contraprestación.

ARTÍCULO OCTAVO: Restricciones. –

8.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo, solicitándole todos los documentos necesarios para acreditar tal calidad.

8.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;

8.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega será de su cargo;

8.4 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinarlos Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;

9.2 Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el **Coordinador** podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases

9.3 Reserva de acciones: El **Coordinador** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan contra el cliente, en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando la falsificación o adulteración de datos;

9.4 Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del **Coordinador** y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a CAT Administradora de Seguros S.A. ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del **Coordinador**.

9.5 Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido, deberán ser comunicados en forma directa al **Coordinador**, no cabiéndole ninguna responsabilidad a CAT Administradora de Seguros S.A. por la respuesta. En el caso que CAT Administradora de Seguros S.A. reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al **Coordinador** o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

9.6 PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.Seguroscencosud.cl.

Las personerías de don Javier Cabello Cervellino y de doña María Francisca Celedón Solervicens para actuar en representación de **MetLife Chile Seguros de Vida S.A.** constan en escritura pública de fecha16 de agosto de 2022, y 10 de diciembre del año 2021, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, respectivamente.

Las personerías de don Francisco Miranda y doña Carolina Lobos Pedreros para actuar en representación de **CAT CORREDORES DE SEGUROS Y SERVICIOS S.A**., consta en escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Javier Cabello Cervellino
P.P MetLife Chile Seguros de Vida S.A.,
RUT N° 99289000-2

María Francisca Celedón Solervicens
P.P MetLife Chile Seguros de Vida S.A.,
RUT N° 99289000-2

Carolina Lobos Pedreros
CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A.
RUT N° 77.218.570-7

Francisco Miranda Galvez
CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A.
RUT N° 77.218.570-7